

FORMA DE INTEGRACION DEL CONSEJO DE SOCIEDAD CIVIL

- El Consejo de la comuna de Quinta de Tilcoco, estará integrado por 19 miembros:
- a) Por miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna.
- b) Por miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella.
- c) Y por miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley № 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley № 19.253. Las Organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo podrá integrarse también por:

- I. Hasta representantes de las asociaciones gremiales de la comuna.
- II. Hasta representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y
- III. Hasta representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural.